10-10-13

Ministerio del Interior y Seguridad Pública
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA
29 ENE. 2014
JEFE ÁREA DE BENEFICIOS PREVISIONALES Y REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
22 ENE 2014
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC DTO. ____

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes
03 FEB. 2014
TOTALMENTE TRAMITADO

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A LA PERSONA QUE INDICA.

DECRETO SUPREMO N° 1003

SANTIAGO, 04 DE OCTUBRE DE 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 Nº 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley Nº 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1° de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo Nº 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha **03 de octubre de 2013** emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que María Angélica Cáceres Lira, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6° de la Ley Nº 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a María Angélica Cáceres Lira, C.I. N° 12.782.138-0, una pensión equivalente a 0,3 Ingresos mínimos mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Concédase la presente pensión hasta que María Angélica Cáceres Lira cumpla 65 años de edad.

ARTÍCULO TERCERO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1° de la Ley Nº 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODRIGO UBILLA MACKENNEY
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

FELIPE LARRAÍN BASCUÑAN
MINISTRO DE HACIENDA

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBSECRETARIA
REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCION DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
MINISTERIO DE HACIENDA
MINISTERIO DE HACIENDA
COORDINACION LEGAL ADMINISTRATIVA

MOE/MON/CPA/RAH/rah
DISTRIBUCIÓN:
1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

10143/2013

0129352013 OF DE PARTES DIPRES 22.10.2013 16:02

14945962